



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

AUTOS DE CUMPLASE DEL 29 DE ENERO DE 2024

| RADICADO | ACTUACIÓN REGISTRADA | |
|-------------------------------|-------------------------------------|--|
| 05001 40 03 013 2017 00900 00 | Incorpora. Ordena reelaborar oficio | |



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Rad.: 05001 40 03 013 2017 00900 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura oficio N° 432 del 23 de octubre de 2023, proveniente del Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín, bajo al radicado N° 05001 31 05 018 2018 00218 00, a través del cual informan que, se dio por terminado el proceso aludido anteriormente, al haberse confirmado el acuerdo de recuperación empresarial entre la CLÍNICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A. y sus acreedores; por lo anterior, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo de remanentes decretado con respecto al proceso de la referencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte interesada no ha retirado los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, que datan del 30 de enero de 2023 (Archivo 04 Cdno 1), y en aras de no darle más largas al asunto, se ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, encargada de la elaboración de comunicaciones y oficios, por disposición de los artículos 23 y 25 del **Acuerdo PSAA13-9484**¹ de 2013 del C S de la J., que expida nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares Nro.1216, 1218, 1219, 1220 y 1221 del 30 de enero de 2023, con destino al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, BANCOLOMBIA, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (Antes Juzgado Veinte Civil Municipal De Medellín), JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, JUZGADO TERCERO CIVIL

¹ “ARTÍCULO 22.- Áreas funcionales. **Las Oficinas de Ejecución** que apoyan a los Juzgados de Ejecución Civil y Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia **tendrán a su cargo las siguientes áreas funcionales:** 1. **Comunicaciones y notificaciones** 2. Gestión documental 3. Gestión de depósitos judiciales 4. Atención al público 5. Apoyo a audiencias, diligencias y otras actuaciones

ARTÍCULO 23.- Área de comunicaciones y notificaciones. Está encargada de las siguientes actividades: 1. **Elaborar los oficios**, avisos, telegramas, edictos, estados, despachos comisorios, traslados y **todo tipo de comunicaciones y notificaciones**. 2. Digital, tramitar y efectuar directamente o a través de los servicios externos dispuestos para el efecto, las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que sea del caso, para partes, intervinientes y todos los entes externos.

ARTÍCULO 25.- Área de gestión de depósitos judiciales. Está encargada de las siguientes actividades: 1. Custodiar y administrar los depósitos judiciales, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. 2. Desarrollar las distintas operaciones para dar cumplimiento a las órdenes judiciales de constitución, pago o conversión de títulos de depósito judicial y demás a que haya lugar.”

DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. (Antes Juzgado Dieciocho Civil Del Circuito De Medellín), (Archivo 04 Cdno. 1), lo anterior, con el fin de que se comunique el levantamiento de las medidas cautelares, sin la advertencia que se deja por remanentes en favor del Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín.

Líbrese los respectivos oficios y remítanse por dicha Oficina de Apoyo, **al Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito de Medellín**, con copia de la presente providencia y de la providencia del 01 de noviembre de 2022 (Archivo 03), dejando constancia de la gestión.

Tenga presente que la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

CUMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ